



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo veintiocho de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTES: Alba Marina Duque Barbosa
DEMANDADO: María Alba Duque De Barbosa
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00145-00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 250
TEMAS Y SUBTEMAS: Cumple requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

La señora **Alba Marina Duque Barbosa**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituido, acuden a la jurisdicción para interponer demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** a favor de la señora **María Alba Duque de Barbosa**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que la demandada **María Alba Duque de Barbosa**, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la solicitante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto según valoración médica, su diagnóstico fue: “paciente con secuela neurocognitiva por DEMENCIA TIPO ALZHEIMER, en la actualidad con secuelas con carácter permanente.”

Para el efecto se designará al doctor **Dairo Francisco Ochoa Blandón** quien se localiza en la calle 77 sur N° 35 A – 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

daifob@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial, adscrito al despacho por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, para lo cual se le enviará a su correo la demanda y sus anexos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** promovida por la señora **Alba Marina Duque Barbosa** a través de mandataria judicial en favor de la señora **María Alba Duque de Barbosa**.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **Dairo Francisco Ochoa Blandón** quien se localiza en la calle 77 sur N° 35 A – 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico daifob@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTO: CONCEDER a la solicitante el termino judicial de 30 días para que aporte el informe de **VALORACIÓN DE APOYOS**, bajo los lineamientos a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Se le significa a la parte actora que dicha valoración reclamada, debe ser rendida por los entes públicos- Personería y Defensoría-y, privados que deben prestar ese servicio- autorizados por ley.

QUINTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **María Teresa Murillo Parra** T.P 153.516, en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: mariateresa8833@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ff122cde9184205827151acb8a8d0500e00ecbcce675fb084169a796063cc6**

Documento generado en 29/03/2023 10:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>